

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requerir. Sírvasse proveer, 08 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 877

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Apoderado: ILSE POSADA GORDON iposada@posadaasesores.com

DEMANDADO: ANA CECILIA MONTOYA MEDINA C.C No 66.859.797

anaceciliacrucero@hotmail.com.

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00503-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requiera a EPS COMFENALCO al demandado para que informen los datos del empleador. Por lo antes expuesto, se DISPONE:

REQUERIR al representante legal de **EPS COMFENALCO** notificacioneseps@epscomfenalcovalle.com.co para que con destino al presente proceso remita la siguiente información del PAGADOR de su afiliada la señora **ANA CECILIA MONTOYA MEDINA con cédula de ciudadanía No. 66.859.797.**

- Nombre de su empleador, con información de Nit y dirección física y electrónica de notificación.
- Información de notificación del afiliado.

Para el efecto, concédase al representante legal de EPS COMFENALCO VALLE, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de abril de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d25749c9a6f2e3ec9bd41a5c9e06cc778ac6ec2855f4163e5a691eab723998**

Documento generado en 08/04/2021 01:10:44 PM